

BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES ALTA COMPETICIÓN (AC) CONVOCATORIA 2024

INDICE

PRIMERA.- OBJETO.....	2
SEGUNDA.- FINALIDAD.....	2
TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	2
CUARTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	2
QUINTA.- COMPATIBILIDADES.....	3
SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.....	3
SEPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	3
OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION.....	4
NOVENA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.....	4
DÉCIMA.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.....	4/5/6
UNDÉCIMA.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.....	6
DUODÉCIMA.- RECURSOS.....	6
DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.....	6
DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.....	6
DECIMOQUINTA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.....	7
DECIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	7
DECIMOSÉPTIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.....	8
DECIMOOCCTAVA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.....	8
DECIMONOVENA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.....	8
VIGÉSIMA.- ENTRADA EN VIGOR.....	8

Código Seguro De Verificación	7tY+erQTOL8G+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Martin	Firmado	05/06/2023 11:00:23
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7tY+erQTOL8G+GyN2x9ssA==		



PRIMERA. - OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para atender la participación de los clubes deportivos de Sevilla capital en competición oficial no profesional en categoría de **edad absoluta**, siempre que sea organizada por Federación Española o Autonómica reconocida por el Consejo Superior de Deportes-

La participación está circunscrita a **deportes de equipo** en que se participe mediante sistema de liga regular o por sistema de concentraciones, de ámbito nacional o autonómico. Podrán optar a esta subvención los equipos de máxima, submáxima y tercera categoría en sistema liga y de máxima o submáxima categoría en sistema concentración. El calendario deberá incluir un mínimo de 4 jornadas de competición para cada equipo en su fase regular.

SEGUNDA. - FINALIDAD.

Tienen como finalidad sufragar los gastos derivados de la participación de los deportistas de clubes o secciones deportivas, por equipos, en las competiciones deportivas indicadas en la base anterior durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024 (temporada 2023/24). En caso de deportes con calendario de año natural, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024).

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO. Según Bases Generales.

CUARTA. - REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

4.1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todos los equipos de clubes y secciones deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en una de las siguientes categorías no profesionales de la competición.

SISTEMA LIGA REGULAR

- Categoría máxima masculina.
- Categoría máxima femenina.
- Categoría submáxima masculina.
- Categoría submáxima femenina.
- Tercera categoría masculina.
- Tercera categoría femenina

SISTEMA CONCENTRACIÓN

- Categoría máxima masculina.
- Categoría máxima femenina.
- Categoría submáxima masculina.
- Categoría submáxima femenina.

Los equipos subvencionados quedarán adscritos al programa de Alta Competición 2023/2024 hasta la siguiente convocatoria de esta línea de subvenciones a los efectos de lo establecido en la Ordenanza de Precios Públicos del Instituto Municipal de Deportes en relación con la bonificación de precios públicos por el uso de instalaciones deportivas de gestión directa.

El club podrá remitir para su publicación en la web del IMD, resultados semanales, noticias, notas de prensa.... de forma semanal y cíclica para difusión y conocimiento de la población y que estos clubes cuentan con el respaldo de Ayuntamiento. También contemplará posibles enlaces directos (link) a la web de los clubes de Alto Rendimiento para que los que entren tengan una oferta deportiva más amplia.

La unidad de Comunicación del IMD apoyará a los clubes dando notoriedad y seguimiento en la web, redes sociales y medios deportivos durante el desarrollo de las competiciones.

4.2. Requisitos.

Además de lo estipulado en las bases generales, se establecen los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	7tY+erQTOL8G+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Martin	Firmado	05/06/2023 11:00:23
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7tY+erQTOL8G+GyN2x9ssA==		



- 4.2.1. La entidad solicitante debe tener domicilio social en el municipio de Sevilla.
- 4.2.2. La sede de juego y entrenamiento del equipo (incluidos todos sus miembros) debe estar obligatoriamente en el municipio de Sevilla (están incluidas las instalaciones de CEAR Cartuja, ID Cartuja y Universidad Pablo de Olavide). Excepcionalmente, por causas imprevistas o de fuerza mayor, previa comunicación de la entidad y autorización expresa del IMD podrá utilizarse una sede de juego y/o entrenamiento en un municipio distinto a Sevilla, siempre de forma puntual y nunca con carácter permanente.
- 4.2.3. En el caso de competiciones celebradas por sistema de concentraciones, las sedes de juego serán las determinadas en el calendario correspondiente por la Federación Nacional o Autonómica correspondiente.
- 4.2.4. En el caso de competiciones celebradas por sistema de concentraciones, las sedes de entrenamiento (incluidos todos sus miembros) deberán estar en el municipio de Sevilla. Excepcionalmente, por causas imprevistas o de fuerza mayor, previa comunicación de la entidad y autorización expresa del IMD podrá utilizarse una sede de entrenamiento en un municipio distinto a Sevilla, siempre de forma puntual y nunca con carácter permanente.

4.3. Exclusiones.

Además de lo estipulado en las bases generales, se considerarán motivos de exclusión:

- a) Entidades que estén imputadas en procesos de dopaje de cualquiera de sus miembros.
- b) No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir Federación deportiva a nivel autonómico y nacional para cada modalidad.
- c) Aquellos clubes que hayan renunciado a la subvención adjudicada durante la temporada anterior, perderán el derecho a solicitar formar parte del programa de Alta Competición del año siguiente (en el caso de entidades con varios equipos subvencionados, se entiende que esto será aplicable al equipo de la misma categoría y género que aquel que renunciase a la subvención).
- d) Proyectos de la misma entidad solicitante, coincidentes en modalidad deportiva y categoría, sobre los que, en la convocatoria anterior (2023), se hubiese aprobado en Consejo de Gobierno del IMD, un expediente de reintegro y/o pérdida de derecho al cobro iniciado por el IMD por incumplimientos en el desarrollo de Alta Competición durante la temporada (2022-2023)

No serán de aplicación los artículos c) y d) cuando las causas que lo motiven sean ajenas a la entidad.

QUINTA. - COMPATIBILIDADES. Según Bases Generales.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Según Bases Generales.

SEPTIMA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web del IMD, en la dirección <http://imd.sevilla.org>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas y sedes del IMD en los Distritos Municipales, así como en los Servicios Centrales del IMD. Para acceder a la subvención, las entidades aportarán la siguiente documentación:

7.1 Solicitud de subvención.

Modelo de solicitud de subvención (*Modelo 1*), en el cual se consignarán todos sus apartados, incluyendo el presupuesto equilibrado (ingresos=gastos) firmado y sellado por su representante legal.

La solicitud se deberá cumplimentar a través de la aplicación informática de subvenciones del IMD, posteriormente deberán presentarse obligatoriamente en el Registro General o Registros Auxiliares del IMD, en horario de atención al público. No será admitida ninguna solicitud que se presente en otros registros distintos a los indicados

Código Seguro De Verificación	7tY+erQTOL8G+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Martin	Firmado	05/06/2023 11:00:23
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7tY+erQTOL8G+GyN2x9ssA==		



7.2 Documentación genérica. Según Bases Generales.

7.3 Documentación específica: (Modelo 2-ALTA COMPETICIÓN), que se deberá complementar con los siguientes **documentos**:

- Calendario federativo y/o certificación federativa de las bases que rijan la elaboración del calendario oficial emitidos por la Federación organizadora (sellado y firmado).

Calendario de competición: es indispensable que figuren las fechas (o, en su defecto, la horquilla de fechas que abarcará la competición) y sedes de los enfrentamientos (o, como mínimo, el ámbito territorial de celebración de la competición (autonómico, peninsular, ...)).

Se valorará exclusivamente el número de jornadas de la fase principal o regular de la competición independientemente de su denominación (fase principal, regular, primera fase, etc.). Se excluirá para el cómputo del número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia, de ascenso y finales o play off. Deberá incluir un mínimo de cuatro jornadas distintas.

- Normativa que rige la competición: apartado que indique número máximo de deportistas a alinear por partido / concentración.

- Relación de deportistas integrantes de cada equipo validada por la federación correspondiente. En el caso de modalidades cuyo trámite de licencias comience con posterioridad a esta convocatoria, se podrá sustituir por documento sellado y firmado por el club (deberá acreditarse el trámite de las correspondientes licencias federativas en cuanto sea posible). Sólo estos deportistas podrán ser beneficiarios de la utilización de las instalaciones deportivas en las condiciones establecidas para los equipos de Alta Competición.

Ningún deportista podrá participar en dos equipos, del mismo o distinto club, adscritos a este programa.

- Certificado oficial de la Federación Española o Autonómica organizadora de la competición de la inscripción del equipo en la competición, con la denominación de la misma.

OCTAVA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION.

8.1 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será del 3 al 31 de octubre de 2023.

8.2 Lugar de presentación.

Según Bases Generales.

NOVENA. - SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES. Según Bases Generales.

DÉCIMA. - CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

FÓRMULA DE APLICACIÓN: Para determinar la valoración económica de la subvención habrá de dividirse el presupuesto total asignado en la convocatoria entre la suma total de puntos obtenidos por todos los solicitantes cuyas solicitudes hayan sido admitidas. Esta operación dará como resultado el valor de un punto. A continuación, se multiplicará dicho valor por el número de puntos reconocido a cada solicitante. La subvención para cada equipo tendrá un importe máximo de 10.200,00 €. Se desestimarán las subvenciones que no lleguen a los 150,00 €.

Si quedase una cantidad sobrante tras el reparto, se realizarán sucesivas redistribuciones de la misma forma descrita hasta la distribución total del crédito.

Los puntos serán obtenidos a partir de los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	7tY+erQTOL8G+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Martin	Firmado	05/06/2023 11:00:23
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7tY+erQTOL8G+GyN2x9ssA==		



10.1 Valoración en función de la categoría en que se participa: Máximo de 35 puntos.

Categoría por sistema LIGA	PUNTOS
Máxima	35
Sub máxima	20
Tercera	5

Categoría por sistema CONCENTRACIÓN	PUNTOS
Máxima	15
Sub máxima	5

10.2. Valoración en función del número de jornadas de competición: Máximo 15 puntos.

- Se entiende por jornada (independientemente de los días que conlleve) la establecida en el calendario de competición.

Por Jornadas Competición	PUNTOS
20 o más jornadas	15
10 a 19 jornadas	10
4 a 9 jornadas	5

Se valorará exclusivamente el número de jornadas de la fase principal o regular de la competición independientemente de su denominación (fase principal, regular, primera fase, etc.). Se excluirá para el cómputo del número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia, de ascenso y finales o play off.

10.3. Valoración en función del número máximo de deportistas por partido/concentración, según normativa de cada federación: Máximo 15 puntos.

Por número deportistas	PUNTOS
23 o más jugadores/participantes	15
14 a 22 jugadores/participantes	10
5 a 13 jugadores/participantes	5


10.4. Valoración por participación en competición europea: Máximo 5 puntos.

La participación en competición europea conseguida por clasificación en la temporada anterior según las bases de cada competición

Por participación en competición europea	PUNTOS
Una o más competiciones	5

10.5. Fomento del deporte femenino: 5 puntos

Fomento deporte femenino	PUNTOS
Participación equipo femenino	5

Código Seguro De Verificación	7tY+erQTOL8G+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Torres Martin	Firmado	05/06/2023 11:00:23	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7tY+erQTOL8G+GyN2x9ssA==			

10.6. Valoración por desplazamientos. Máximo 25 puntos:

Se establecen las siguientes puntuaciones en función de los desplazamientos a realizar, independientemente de la denominación de la competición de que se trate:

ÁMBITO DE LOS DESPLAZAMIENTOS	PUNTOS
ANDALUCÍA OCCIDENTAL	5
ANDALUCÍA OCCIDENTAL + ORIENTAL	8
ANDALUCÍA MÁS CEUTA Y/O MELILLA	12
OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PENINSULARES	15
OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PENINSULARES MÁS CEUTA Y/O MELILLA	20
OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PENINSULARES MÁS CEUTA Y/O MELILLA E ISLAS CANARIAS Y/O ISLAS BALEARES	25

Se valorarán exclusivamente las jornadas de la fase principal o regular de la competición independientemente de su denominación (fase principal, regular, primera fase, etc.). Se excluirá para el cómputo del número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia, de ascenso y finales o play off.

10.7 Importe de los gastos justificables.

- 10.7.1 Se podrá subvencionar hasta un importe máximo de 10.200,00 € por equipo.
- 10.7.2 Serán admitidas todas aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Generales y Específicas de la presente convocatoria de subvenciones.

UNDÉCIMA. - INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN. Según Bases Generales.

DUODÉCIMA. - RECURSOS. Según Bases Generales.

DECIMOTERCERA. - MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. Según Bases Generales.

DECIMOCUARTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. Según Bases Generales.

Igualmente, la entidad subvencionada deberá cumplir las siguientes cuestiones:

1.- Difundir la colaboración del IMD con publicidad estática en la instalación deportiva sede oficial de sus encuentros deportivos (4 módulos publicitarios de 2,00 x 1,50 mts. cada uno, aportados por el IMD). Deberá solicitar al IMD por escrito estos materiales una vez se conceda la subvención con carácter definitivo.

En el caso de que la sede sea una instalación de gestión directa del IMD, no será necesario.

2.- Permitir la entrada libre a los Abonados de las instalaciones deportivas del IMD en los partidos oficiales que se celebren en la localidad de Sevilla.

3.- Estar presentes en actos, programas y actividades del Ayuntamiento de Sevilla / I.M.D. a solicitud de este (mínimo de 4 actividades anuales, siendo obligatoria en Juegos Deportivos y Escuelas Deportivas de Iniciación).

4.- El equipo subvencionado incluirá en el frontal de su camiseta de juego (o mono, bañador...), a la altura del pecho, el logotipo del IMD con las siguientes medidas 15 cm. * 3,75 cm. El IMD podrá modificar el logo, así como sus medidas, comunicándolo con la suficiente antelación. Si no fuese posible por las dimensiones de la prenda, cualquier modificación deberá ser aprobada previamente por el IMD. Se adjunta modelo:

Código Seguro De Verificación	7tY+erQTOL8G+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Martin	Firmado	05/06/2023 11:00:23
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7tY+erQTOL8G+GyN2x9ssA==		



5.- El equipo subvencionado incluirá en los carteles y todo tipo de formatos que realicen relacionado con este, la presencia de la imagen corporativa del IMD indicada anteriormente (incluidos soportes virtuales, páginas web, RRSS, ...).

6.- El equipo subvencionado deberá incorporar en la memoria final a adjuntar con la cuenta justificativa fotografías de las equipaciones y del equipo formado en que se vea claramente el logo del IMD en su equipación de juego.

7.- Igualmente, deberá incluir en la memoria final fotografías que contengan la participación en competiciones con dicha equipación de juego.

DECIMOQUINTA. - PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

15.1 Prescripciones generales. Según Bases Generales.

15.2 Pago.

Una vez publicado el listado con las adjudicaciones definitivas de las subvenciones, se procederá a un primer pago del 75% de la subvención concedida a cada equipo. Será necesario para recibir este pago que la competición haya tenido comienzo y se hayan ejecutado al menos un 25 % de las jornadas previstas en el calendario.

Al finalizar la competición y una vez aprobada la cuenta justificativa por la totalidad de la subvención recibida, se abonará en un segundo pago el 25% restante del importe subvencionado.

En cualquier caso, si se produjese cualquier variación respecto a las jornadas/sedes respecto a las inicialmente solicitadas, el IMD, en su caso, reajustará el importe a abonar en el segundo pago, sin que ello pueda suponer en ningún caso incremento alguno sobre el importe total aprobado.

En el caso incumplimiento de la finalidad prevista en esta convocatoria (p.e. por resultar el equipo descalificado o retirando antes de finalizar la competición):

- Si ya se abonó el primer pago de la subvención:
 - se procederá al reintegro del mismo
 - se producirá la pérdida del derecho al cobro del importe restante
- Si aún no se abonó el primer pago:
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la totalidad del importe subvencionado.

DECIMOSEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Además de las indicadas en las Bases Generales, únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el presupuesto de la actividad y dentro del periodo establecido y que respondan a la finalidad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables:

- a) Jueces y árbitros.
- b) Alquileres de instalaciones y espacios deportivos (sólo para aquellos casos no bonificados por el IMD).

Código Seguro De Verificación	7tY+erQTOL8G+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Martin	Firmado	05/06/2023 11:00:23
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7tY+erQTOL8G+GyN2x9ssA==		



- c) Seguros.
- d) Material deportivo y vestimenta deportiva.
- e) Gastos de Botiquín
- f) Alojamiento y manutención.
- g) Desplazamientos.
- h) Gastos de inscripción en competiciones.
- i) Licencias de deportistas.
- j) Licencias de entrenadores deportivos y oficiales.
- k) Licencias de club.
- l) Retribuciones de los monitores deportivos y entrenadores deportivos (según base 16.5 apartado b) de las Bases Generales).

16.1. Plazo de justificación.

El plazo de justificación será de un mes a partir del día siguiente a la finalización de la competición. En cualquier caso, siempre deberá ser con anterioridad al 7 de diciembre de 2024.

16.2. Lugar de presentación.

Según Bases Generales.

16.3. Documentación justificativa.

La documentación justificativa se compone de:

- 16.3.1. Cuenta justificativa y declaración responsable (Modelo 4).
- 16.3.2. Relación de originales justificativos del gasto (Modelo 5).
- 16.3.3. En su caso, desplazamientos en coches particulares (Modelo 6).
- 16.3.4. Documentación complementaria: Clasificación final emitida por la Federación correspondiente, incluyendo todos los resultados. Fotografías, recortes de prensa, ...
- 16.3.5. Certificados, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla. Siempre y cuando los certificados entregados en la solicitud no sigan teniendo vigencia.

DECIMOSÉPTIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. Según Bases Generales.

DECIMOCTAVA. - PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO. Según Bases Generales.

Particularmente, en el caso incumplimiento de la finalidad prevista en esta convocatoria por resultar el equipo descalificado o retirado antes de finalizar la competición, se deberá producir el reintegro de la cantidad que haya sido abonada.

DECIMONOVENA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en cualquiera de las sucursales de LA CAIXA, en el C.C.C.: ES47- 2100-9166-7922-0008-7514.

VIGÉSIMA. - ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Código Seguro De Verificación	7tY+erQTOL8G+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Martin	Firmado	05/06/2023 11:00:23
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7tY+erQTOL8G+GyN2x9ssA==		

